ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUYO OBJETO ES "CONTRATO PARA ATENDER EMERGENCIAS EN EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, RELACIONADAS CON INCENDIOS, EXPLOSIONES, MATERIALES PELIGROSOS, ATENCIÓN Y PREPARATIVOS DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES.**"**

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)

El municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de servicios apoyo a la gestión, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre del 2.013, modificado el 27 de Febrero de 2014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de los perfiles idóneos para su prestación. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de personas que están en capacidad de prestar el servicio en mención, el Municipio de Armenia atiende al beneficio de contar con la misma persona que apoyó en las actividades de asistencia, apoyo y acompañamiento en los diferentes procesos adelantados. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas y de experiencia derivadas de la ejecución de contratos anteriores por el posible contratista.

En el proceso de la estructuración del proceso se tuvo en cuenta el valor de contratos celebrados por el Municipio de Armenia, y el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

1. ANTECEDENTES:

La Ley 1575 de 2012, en su artículo segundo establece que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a su cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Corresponde entonces a la Nación la adopción de políticas, la planeación y las regulaciones generales. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de éstos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

La citada ley de igual forma preceptúa que, le corresponde a los entes territoriales, la prestación del servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, dicho servicios puede ser prestado a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, para poder salvaguardar la vida, los bienes y el derecho a un ambiente sano.

Los Miembros del Cuerpo de Bomberos deberán cumplir con las siguientes funciones, según lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1575 de 2012:

1. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. 2. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes, 3. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas. 4. Servir de organismos asesores de los distritos, municipios, territorios indígenas, áreas metropolitanas y asociaciones de municipios en seguridad contra incendios y calamidades conexas. 5. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control de los demás casos en que figure delegación. 6. Apoyar a los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de bomberos de Colombia. 8. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones

penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.

En el Municipio de Armenia, el Cuerpo Oficial de Bomberos fue creado mediante Acuerdo No. 072 de agosto de 1927, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, por tanto esta dependencia está obligada a prestar de manera oportuna, eficaz y permanente el Servicio Público esencial de bomberos a la ciudadanía en general, para garantizar el derecho a la integridad personal y los bienes de los miembros de la colectividad.

En la actualidad dicha Secretaría no cuenta con el personal requerido para garantizar la prestación en debida forma del Servicio Público de Bomberos, partiendo de la base que la ciudad de Armenia, tiene aproximadamente 290.000 habitantes y, al revisar la planta de personal adscrita al Cuerpo Oficial de Bomberos de la Secretaria de Gobierno y Convivencia, se encuentran vinculados (21) funcionarios, situación que limita la capacidad operativa y la cobertura, debido al reducido número de bomberos, lo que puede conllevar a que se presenten deficiencias en la prestación del servicio mencionado, o la reducción efectiva frente a una calamidad.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer dicha capacidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, a través de la contratación directa de personal idóneo, que permita garantizar la óptima prestación del Servicio Público Esencial de Bomberos, para el efecto se debe tener en cuenta que esta institución bomberil, en la vigencia 2015 prestó el servicio a la comunidad con un promedio de 80 unidades (personal de planta y contratistas).

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certifica que en la planta de personal del Municipio de Armenia no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades descritas; se considera viable, administrativa, técnica y jurídicamente la contratación de personal idóneo y con experiencia para satisfacer las necesidades indicadas.

2. ASPECTO TECNICO:

Que el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia:
1. Apoyo en la atención de emergencias relacionadas con incendios y explosiones, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.
2. Aplicar los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para el desplazamiento y en la zona de operaciones de emergencia.
3. Respetar todas las normas de seguridad en el sitio de impacto, según instrucción del Jefe de Servicio.
4. Apoyo en la recopilación de la información de los sitios, hora, evento, situación de una emergencia.
5. Apoyar en la Inspección permanente de equipos de respiración autónoma (ERA), equipo de protección personal (EPP), herramientas, equipos y accesorios (HEA) asignados, velando por el buen estado y funcionamiento.
6. Cumplir con los procedimientos operativos normalizados en la Institución.
7. Prestar el apoyo al comandante de guardia y radiocomunicaciones cuando sea requerido.
8. Apoyar el servicio cuando se requiera fortalecimiento operacional.
9. Informar al Jefe de Servicio las novedades que se presenten.
10. Participar en capacitaciones y entrenamientos programados.
11. Respetar la formación de acuerdo al orden cerrado que exige la Institución.
12. Diligenciar oportunamente los registros en los libros de minutas.
13. Velar por el adecuado funcionamiento de los equipos de comunicaciones a su cargo durante el tiempo de servicio cuando se requiera.
14. Guardar la debida confidencialidad en el servicio de comunicaciones.
15. Usar adecuadamente todas las prendas asignadas en calidad de préstamo para el desempeño de las actividades.
16. Entregar todas las prendas asignadas en calidad de préstamo para el desempeño de las labores, al momento de finalizar el contrato.
17. Apoyar el mantenimiento general a las áreas comunes y zonas verdes de las estaciones bomberiles.
18. Acatar las disposiciones consagras en el código de ética del municipio y demás regulaciones en materia disciplinaria, además de hacer buen porte del uniforme consagradas en los reglamentos de Bomberos de Colombia.
19. apoyar la realización de jornadas de prevención y atención de incendios a la comunidad.
20. Tener actualizado el curso de alturas.

3. ASPECTO JURIDICO:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

Contrato de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Análisis Ambiental

El impacto ambiental es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. El concepto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente es la aclaración de la línea base ambiental. La ecología es la ciencia que se encarga de medir este impacto y tratar de minimizarlo.

Las acciones de las personas sobre el medio ambiente siempre provocarán efectos colaterales sobre éste. La preocupación por los impactos ambientales abarca varios tipos de acciones, como la contaminación de los mares con petróleo, los deshechos de la energía radiactiva, la contaminación acústica, la emisión de gases nocivos, o la perdida de superficie de hábitats naturales, entre otros.

Análisis Social

Sociedad es un grupo de seres que viven de una manera organizada, conformada por comunidades bajo la necesidad o meta de un objetivo en común, como puede ser el desarrollo de una buena labor.

4. ASPECTOS ECONOMICOS:

A. Estudio De Oferta

La entidad en procesos anteriores ha contratado la prestación de estos servicios de apoyo a la gestión a través de contratación directa. Están en capacidad de prestar el servicio quienes cumplan con los requisitos relacionados en el correspondiente estudio previo.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso PP,
C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 202 - 212,
Línea Gratuita 018000 189264
secretariadegobierno@armenia.gov.co

B. Estudio de la Demanda

Modalidad de Selección del Contratista	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**
Objeto del Contrato	Contrato para atender emergencias en el Cuerpo Oficial de Bomberos, relacionadas con incendios, explosiones, materiales peligrosos, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades.	Contrato para atender emergencias en el Cuerpo Oficial de Bomberos, relacionadas con incendios, explosiones, materiales peligrosos, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades.	Contrato para atender emergencias en el Cuerpo Oficial de Bomberos, relacionadas con incendios, explosiones, materiales peligrosos, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso PP,
C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 202 - 212,
Línea Gratuita 018000 189264
secretariadegobierno@armenia.gov.co